

**Acuerdo número 001
(12 de febrero de 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO Y SE DESIGNA DIRECTOR (A) ENCARGADO (A)"

El Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge - "CORPOMOJANA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por el literal j del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2.2.8.4.1.22 del Libro 2 Parte 2 Título 9 Capítulo 7 del Decreto 1076 de 2015 y en especial las conferidas por el literal p del artículo 39 del Acuerdo 002 de 2023, por medio del cual se adoptan los estatutos de la corporación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente", hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de dirección y administración de las Corporaciones a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y el Director General.

Que el literal j del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 define dentro de las funciones del Consejo Directivo la de nombrar al director general de la Corporación.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido por una sola vez.

Que el artículo 2.2.8.4.1.21. del Decreto 1076 de 2015 establece que:

"ARTÍCULO 2.2.8.4.1.21. Calidades del director general. Para ser nombrado director general de una corporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título profesional universitario;
- b) Título de formación avanzada o de posgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional;
- c) Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de director general de corporación, y
- d) Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley."

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 62 del Acuerdo 002 de 2023, reitera lo dispuesto en el citado artículo 2.2.8.4.1.21. del Decreto 1076 de 2015.

Que, con fundamento en esa facultad, mediante Acuerdo 009 del 27 de octubre de 2023 del Consejo Directivo de CORPOMOJANA se designó al señor Giovannys Medrano Martínez, como su Director General, para el periodo institucional del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Que la Secretaría de la Sección Quinta del Consejo de Estado en su Oficio 2024-136 del 19 de febrero de 2024, comunica a este Ministerio a través de la Secretaría General y del Consejo Directivo de CORPOMOJANA, lo siguiente:

"Nos permitimos comunicarles para lo de su competencia que en el auto proferido en el medio de control de nulidad electoral de la referencia la sala de decisión de la Sección Quinta de esta corporación dispuso:

DECRETAR la suspensión provisional del Acuerdo 009 del 27 de octubre de 2023, por medio del cual el Consejo Directivo de CORPOMOJANA por medio del cual (sic) eligió al señor Giovannys Medrano Martínez, como su director general, para el periodo institucional del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027".

Que mediante acuerdo 001 del 22 de marzo del 2024, se designó como director encargado al Dr. VICTOR VASQUEZ LUNA, hasta tanto el Consejo de Estado tomara la decisión de fondo en el proceso de nulidad electoral.

Que en sentencia doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta Magistrada Ponente: Dra. GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA, falló:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del Acuerdo 009 del 27 de octubre de 2023, por medio del cual el Consejo Directivo de Corporación Autónoma para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y San Jorge -CORPOMOJANA- eligió al señor Giovannys Medrano Martínez como su director general, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: MODULAR LOS EFECTOS de la nulidad declarada, entendiendo que la misma se extiende hasta la citación efectuada para la reunión electoral del 27 de octubre del 2024, inclusive, advirtiendo que, previamente a continuar el proceso y realizar la sesión electoral, se deberá agotar en debida forma el trámite previsto en los artículos 2.2.8.5.1.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015 para la elección del representante principal y suplente de las comunidades negras ante el consejo directivo de la entidad.

Que se presentaron tres (03) solicitudes de aclaraciones al fallo del doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Que mediante Auto del veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025), la Sala resuelve las solicitudes de aclaración del fallo del 12 de diciembre de 2024, dictado en el medio de control de nulidad electoral, el cual resolvió:

PRIMERO: NEGAR las solicitudes de aclaración de la providencia del 12 de diciembre del 2024, elevadas por los señores Francisco Sales Severiche, Giovannys Medrano Martínez, Ingris Quintero Ballesteros, Calixto Mejía Padilla y Javier José Aguas Pérez, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutive del fallo del 12 de diciembre del 2024, el cual quedará así: «SEGUNDO: MODULAR LOS EFECTOS de la nulidad declarada, entendiendo que la misma se extiende hasta la citación efectuada para la reunión electoral del 27 de octubre del 2023, inclusive, advirtiendo que, previamente a continuar el proceso y realizar la sesión electoral, se deberá agotar en debida forma el trámite previsto en los artículos 2.2.8.5.1.1 y siguientes

Del Decreto 1076 de 2015 para la elección del representante principal y suplente de las comunidades negras ante el consejo directivo de la entidad».

El fallo del doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) quedó legalmente ejecutoriado el 29 de enero de 2025 a las 5:00 p. m. fecha a partir de la que se debe cumplir la orden de nulidad.

Que conforme lo anterior y las funciones que dispone la Ley 99 de 1993 y los estatutos corporativos de CORPOMOJANA, corresponde al Consejo Directivo "nombrar y remover" al Director General de las Corporaciones y, en este caso, acatar la decisión del Consejo de Estado.

Que para dar cumplimiento al fallo proferido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta Magistrada Ponente: Dra. GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA, de conformidad de lo dispuesto en el numeral 9 artículo 64 de los estatutos corporativos y el numeral 9 del artículo 2.2.8.4.1.22 del decreto 1076 del 2015, se hace necesario remover del cargo de director general al Dr Giovannys Medrano Martínez quien se identifica con cedula de ciudadanía 9.196.264 de sucre-sucre, con ocasión de la declaratoria de nulidad del acuerdo 09 del 27 de octubre del 2023.

Que entre tanto se elija director general de la corporación periodo restante 2024-2027 en cumplimiento de los efectos del fallo judicial proferido el 12 de diciembre del 2024 por el Consejo de Estado, se hace necesario encargar, conforme a la ley, las funciones de la Dirección General de CORPOMOJANA en un funcionario de la planta de la Corporación que cumpla con los requisitos que establece el artículo 2.2.8.4.1.21. Del Decreto 1076 de 2015.

Que de acuerdo al artículo 39 literal p del acuerdo 02 del 29 de septiembre de 2023 estatutos corporativos, el encargo recaerá en un funcionario del nivel directivo.

Que para dicho propósito la Oficina de Talento Humano de CORPOMOJANA presentó al Consejo Directivo de fecha del 12 de febrero de 2025, certificación de fecha 10 de febrero de 2025, en la que consta la relación de los funcionarios de planta de personal del nivel directivo de la Corporación que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21. del Decreto 1076 de 2015 para ocupar el cargo de director general de la Corporación y cuadro soporte en el que se evidencia el cumplimiento de dichos requisitos por parte de cada uno de los funcionarios relacionados, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acatar el fallo del 12 de diciembre del 2024, dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta del Consejo de Estado en el que se decretó *DECLARAR LA NULIDAD del Acuerdo 009 del 27 de octubre de 2023, por medio del cual el Consejo Directivo de Corporación Autónoma para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y San Jorge -CORPOMOJANA- eligió al señor Giovannys Medrano Martínez como su director general, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 y en consecuencia remover del cargo de director general al Dr Giovannys Medrano Martínez quien se identifica con cedula de ciudadanía 9.196.264 de sucre-sucre.*

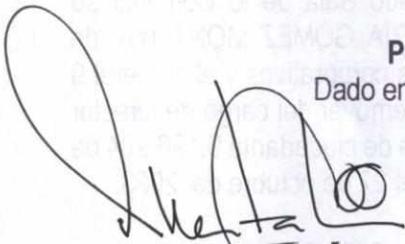
ARTÍCULO SEGUNDO. - En consideración de lo dispuesto en el artículo precedente, designese como Director General encargado de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge "CORPOMOJANA" al señor VICTOR VASQUEZ LUNA identificado con cedula 1.100.249.912 de Caimito Sucre, funcionario del nivel directivo de la planta de personal de la Corporación, hasta tanto se elija al director general de la corporación para el periodo restante 2024-2027, conforme a lo dispuesto en el fallo del 12 de diciembre de 2024, emanado de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta del Consejo de Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Conminar al director general encargo en virtud del presente acuerdo a realizar todas las acciones administrativas pertinentes con el fin de agotar en debida forma el trámite previsto en los artículos 2.2.8.5.1.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015 para la elección del representante principal y suplente de las comunidades negras ante el consejo directivo de la entidad.

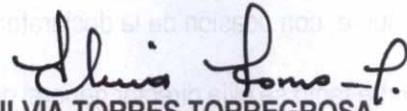
ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y debe publicarse en la página web de CORPOMOJANA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Marcos, Sucre el doce (12) de febrero del 2024



OSCAR PUERTA LUCHINI
Presidente Consejo Directivo
Delegado del MADS



ILVIA TORRES TORREGROSA
Secretaria Consejo Directivo